



D E C R E T O N° 28859

Concepción del Uruguay, 10 de enero de 2025.-

Visto:

La nota N° A 867, Libro 73, ingresada en esta administración municipal en fecha 13 de noviembre de 2023, y;

Considerando:

Que, mediante el mismo, desde la Asociación de Lucha contra el Cáncer (ALCEC) Las Sras. Laura Perinotto y Alcira Hourcades Presidenta y Secretaria de dicha institución, solicitan permiso para ocupar la vía pública -destinada al estacionamiento en centros de salud, instituciones educativas y bancarias, organismos oficiales, geriátricos, entre otros- en su domicilio de calle Pablo Lorentz N° 721, de nuestra ciudad.

Que, mediante Ordenanza N° 11.449 del 15 de mayo de 2024 se procede a derogar la Ordenanza N° 9.352, mediante la cual se disponía que el otorgamiento de permisos de señalización de cordones que indiquen la prohibición de estacionar mediante pintura de color amarillo, era concedido en forma exclusiva por el Honorable Concejo Deliberante.

Que, en su consecuencia, desde la promulgación de la Ordenanza N° 11.449 es el Departamento Ejecutivo Municipal quien posee la facultad de otorgar permisos de uso del dominio público municipal para estacionamiento reservado, prohibición de estacionar o estacionamiento exclusivo, mediante pintura de color amarillo en cordones.

Que, según el artículo 9° de la norma antes indicada, se exceptúa de la caducidad automática transcurrido el término de dos (02) años a contar de la fecha del Decreto mediante el cual les fue otorgada la misma, a los organismos estatales siempre y cuando no modifiquen su domicilio.

Que, toda señalización de cordones con pintura amarilla deberá ser acompañada de la colocación de dos (02) carteles señalizadores, los cuales deberán contener los datos requeridos y cumplir además con los requisitos dispuestos en Ordenanza N° 11.449, siendo los gastos de su instalación a cargo de quien lo solicite, estableciéndose un canon mensual por tal concepto equivalente al valor fijado para el Estacionamiento Vehicular Medido, de acuerdo a las horas autorizadas.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, las autorizaciones en beneficio de los organismos oficiales y centros de salud públicos, se encuentran exceptuados del pago de canon.

Que, dentro de este último grupo, se encuentra la Asociación de Lucha contra el Cáncer, institución desde la cual se solicita formalmente el permiso de referencia, presentando la documental requerida para el caso.

Que, atento a lo determinado en la norma antes señalada, se requirió al área municipal pertinente se informe la factibilidad de la autorización solicitada, comunicando la jefa del Departamento Planeamiento Urbano Arq. Elizabeth Acevedo, que considera necesario autorizar el pintado de la línea amarilla de siete metros para emergencias, ascenso y descenso de pacientes frente a la institución sobre calle Pablo Lorentz N° 721, entre calle 25 de Mayo y Justo José de Urquiza conforme, plano que se adjunta (fojas 07/09).

Que, el Sr. Secretario de Gobierno, habiendo analizado la documental adjunta y coincidiendo con lo informado por la Sra. jefa del Departamento Planeamiento Urbano de esta Municipalidad, interesa la continuidad del trámite.

Que, el Dr. Gerardo Robín, remite lo actuado a fin de elaborar la norma respectiva.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Autorícese a la **Asociación de Lucha contra el Cáncer** (ALCEC), a señalar el cordón frente a la institución sobre calle Pablo Lorentz N° 721, entre calle 25 de Mayo y Justo José de Urquiza de nuestra ciudad, por una extensión no superior a los siete (07) metros lineales, mediante pintura color amarilla, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días, las 24 horas, encontrándose exceptuada de la caducidad automática al término de dos (02) años a contar de la fecha de la misma, siempre y cuando dicha institución no modifique su domicilio actual.

Artículo 3º: Determínase que la presente autorización, deberá ser acompañada de la colocación de dos (02) carteles señalizadores, los cuales contendrán los datos requeridos en artículo 10º de la Ordenanza N° 11.449, siendo los gastos de instalación y mantenimiento a su cargo.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Artículo 4º: Déjase aclarado que la Asociación de Lucha contra el Cáncer (ALCEC), -según lo determinado en artículo 14º de la ordenanza N° 11.449-, se encuentra exceptuada del pago de canon por la autorización otorgada en la presente norma.

Artículo 5º: Notifíquese del presente a dicha institución, en el domicilio de calle Pablo Lorentz N° 721, de esta ciudad.

Artículo 6º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno